



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Nueve (09) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION.
DEMANDANTE: YULEIDY SANTANA BARRERA Y OTRO.
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2011-00492-01**

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, consistente en que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de los demandados ALLIANZ SEGUROS S.A., JULIETH CAROLINA ARAUJO OVALLE Y NORA OVALLE FELIZZOLA, por concepto de la condena contenida en la sentencia del 19 de diciembre de 2014, base de la presente ejecución, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, al momento de desatar la apelación.

Revisado el expediente, se observa que el mismo proviene del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Sala Familia Laboral, después de cumplirse la alzada, por lo que atendiendo lo resuelto por dicha judicatura, y siendo procedente lo solicitado por la parte actora, se procederá a librar mandamiento ejecutivo.

Entonces, como la presente solicitud se ajusta a las prescripciones legales, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Líbrese mandamiento de pago a favor de YULEYDY SANTANA BARRERA y su menor hija NATALIA ISABEL LIZCANO SANTANA, y contra **ALLIANZ SEGUROS S.A., JULIETH CAROLINA ARAUJO OVALLE Y NORA OVALLE FELIZZOLA**, a razón de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Valledupar – Cesar de fecha 19 de diciembre de 2014 y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil Sala Civil – Familia – Laboral en fecha 19 de noviembre de 2019, por las siguientes sumas de dinero:
 - a) VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$26.740.217), por concepto de perjuicios morales, CATORCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS M/CTE (\$14.711.576.05), correspondiente a los intereses legales civiles del 6% anual sobre la suma nominal aludida, desde la ocurrencia del hecho hasta el día 31 de enero de 2020, más los intereses legales del 6% anual, a partir del 01 de febrero de 2020, hasta cuando se realice el pago de las mismas.



b) CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.356.000), por concepto de costas procesales del proceso ordinario, más los intereses legales, costas y agencias en derecho que se llegaren a causar en el presente proceso.

2.- Notifíquese este proveído mediante anotación por estado tal como lo establece el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF

